



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00065 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de la **YAMILE ACUÑA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las obligaciones incorporadas en el pagaré No. 02- 02274193-03.

1. Por la obligación No. 460217138008.

1.1. La suma de **\$65'161.553,04** pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

1.2. La suma de **\$2'987.224,35** pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2. Por la obligación No. 580417055586

2.1. La suma de **\$46'969.510,91** pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

2.2. La suma de **\$1'931.621,07** pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

3. Por la obligación No. 1007237363

3.1. La suma de **\$21'791.556,41** pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

3.2. La suma de **\$995.480,20** pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

3.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4. Por la obligación No. 4222740000437777.

4.1. La suma de \$9'833.665,00 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

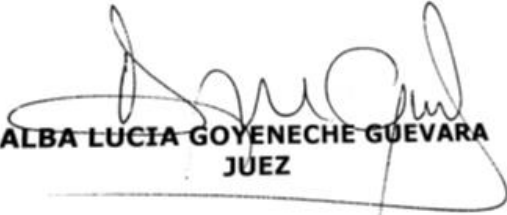
4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 4.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado Franky Jovaner Hernández Rojas, como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 19/02/2021_____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--